

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y SECOT, SENIORS ESPAÑOLES PARA LA COOPERACIÓN TÉCNICA.

En Tres Cantos, a 17 de julio de 2017

REUNIDOS:

De una parte, el Ayuntamiento de Tres Cantos con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 1. 28760 Tres Cantos, Madrid y C.I.F. P-2818400-J representado en este acto por D. Jesús Moreno García, con NIF 03.097.687-R en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos.

Y de otra parte, SECOT, Seniors Españoles para la Cooperación Técnica, con domicilio en C/ General Oráa, 39. 28006 Madrid y CIF G-79251880, representado en este acto por D. Adolfo Torres Torres, con NIF 02.191.487-R en calidad de Vicepresidente de Secot-Madrid y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en virtud de su nombramiento.

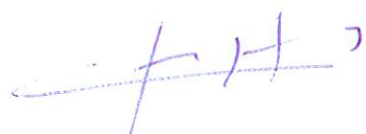
Reconociéndose todas las partes capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente convenio.

EXPONEN:

- I. Que el Ayuntamiento de Tres Cantos tiene entre sus fines el desarrollo local, el fomento de la actividad empresarial y la mejora de la empleabilidad de los ciudadanos de la localidad. Para lo cual, puede disponer de cuantos instrumentos considere necesarios dirigidos, entre otros, a través de la Concejalía de Desarrollo Local, que lleva desde 1.995 ofreciendo a las empresas, comercios, autónomos, profesionales, trabajadores, emprendedores y desempleados, asesoramiento, información y orientación, formación e inserción laboral.
- II. Que SECOT, Seniors Españoles para la Cooperación Técnica (en adelante SECOT) es una asociación sin ánimo de lucro declarada de utilidad pública, creada en 1989 por iniciativa del Círculo de Empresarios, y el apoyo del Consejo Superior de Cámaras de Comercio y Acción Social Empresarial.

Los presidentes de empresas protectoras de SECOT forman parte del Consejo Protector de SECOT, cuya Presidencia de Honor ostenta S.M. el Rey Don Juan Carlos.

Los voluntarios Senior de SECOT - más de 1.200 - son personas que, sin mantener una relación laboral, mercantil o de cualquier otra naturaleza con la Asociación, decide, libre y voluntariamente, dedicar parte de su tiempo a colaborar con la Asociación en el desarrollo de sus fines.



Las líneas de actuación de SECOT son:

- El asesoramiento técnico empresarial a emprendedores, microempresas y entidades no lucrativas.
- La realización de proyectos a medida en virtud de convenios firmados con Instituciones Públicas y/o Privadas, incluyendo actuaciones de mentoring.
- La impartición a terceros de actividades de formación y de capacitación técnico-profesional.
- También la formación a emprendedores a través de los cursos impartidos en la Escuela Secot de Emprendedores.
- La realización de jornadas para preparación a la jubilación, estudios y publicaciones, tutorías y mentorización.

III. Que habiendo alcanzado las partes un acuerdo para la celebración del presente Convenio de Colaboración, lo llevan a efectos de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre las dos instituciones para mejorar y ampliar los servicios prestados a los ciudadanos en materia de carácter social, laboral y empoderamiento de los mismos.

SEGUNDA. Aportaciones del Ayuntamiento de Tres Cantos.

1. Organización de las convocatorias formativas, captación de alumnos y puesta a disposición de las infraestructuras y medios necesarios para la realización de las actividades que se programen.

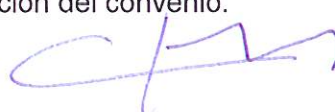
TERCERA: Aportaciones de SECOT

1. Puesta a disposición de los profesionales voluntarios necesarios para llevar a cabo las actividades programadas.
2. Colaboración y participación directa en eventos y actuaciones promovidas por el Ayuntamiento y que estén relacionadas con el ámbito de actuación de SECOT.

CUARTA. Comisión de trabajo

Se creará una comisión de trabajo paritaria entre el Ayuntamiento y SECOT a través de la Concejalía de Desarrollo Local, que elaborará un plan de trabajo anual, cuantificado económicamente, en su caso, y propondrá su aprobación por cada parte para adjuntarlo en los anexos precisados.

La comisión de trabajo se reunirá al menos con una periodicidad trimestral para el control, seguimiento y evaluación del convenio.



QUINTA. Desarrollo de las actuaciones

El desarrollo explícito de las acciones reguladas en el presente documento, se implementará a través de Anexos a este Convenio, suscritos por las partes, atendiendo a la naturaleza de la relación que las partes quieran establecer y a la normativa vigente, en los mismos se describirán los aspectos relativos a la administración y gestión de todas las actividades y programas a desarrollar.

SEXTA. Aportaciones económicas

La formalización del presente Convenio no lleva aparejado gasto alguno. No obstante, cuando su desarrollo exigiera aportaciones económicas por algunas de las partes o por ambas, los costes económicos, así como la participación en los mismos de cada uno de las partes, serán evaluados y acordados para cada uno de los Proyectos en los Anexos específicos correspondientes.

SÉPTIMA. Vigencia del presente convenio

La vigencia del Convenio entrará en vigor a la firma del mismo, y tendrá un periodo de vigencia de un año, prorrogándose automáticamente por anualidades, si no media una notificación por escrito de la resolución del Convenio de cualquiera de las partes.

OCTAVA. Modificación o denuncia del Convenio

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento de mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá a su vez, denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por concluido. En ambos casos deberán finalizarse las tareas del convenio en vigor y anexos.

NOVENA. Resolución de desacuerdos


El Ayuntamiento de Tres Cantos y SECOT se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio, en Tres Cantos en la fecha indicada en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Tres Cantos

Por SECOT


D. Jesús Moreno García
Alcalde- Presidente


D. Adolfo Torres Torres
Vicepresidente SECOT-Madrid

El Secretario General


D. Gerardo Fernández Llorente

